



## **ACUERDO NÚMERO 145**

**RESOLUCIÓN SOBRE LA SUSTITUCION DE CANDIDATOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACO, SONORA, SOLICITADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y NUEVA ALIANZA EN CANDIDATURA COMÚN, PARA LA ELECCIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EN VIRTUD DE LA RENUNCIA AL CARGO PRESENTADA POR EL CANDIDATO PREVIAMENTE REGISTRADO.**

### **A N T E C E D E N T E S**

**1.-** El día 07 de Octubre de 2011, se llevó a cabo sesión extraordinaria donde se dio inicio del proceso electoral local 2011-2012 donde se renovará el Poder Legislativo, así como los ayuntamientos del estado.

**2.-** El día 11 de Mayo de 2012, se recibió escrito y anexos presentados por el Maestro Juan Valencia Durazo y la C. Dora María Talamante Lemas, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, la segunda Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, respectivamente, solicitando el registro en candidatura común, de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del municipio de Naco, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012.

**3.-** La solicitud de registro de mérito, fue presentada dentro del plazo comprendido del 01 al 15 de Mayo del presente año, el cual se encuentra previsto en el artículo 196 del Código Electoral para el Estado de Sonora y de conformidad con lo previsto en los Acuerdos número 44 y 45 de 2011 emitidos por este Consejo.

**4.-** Mediante Acuerdo Número 102 "Sobre resolución a la solicitud de registros de los candidatos que integran las planillas de Ayuntamientos de los municipios de Arivechi, Átil, Bacanora, La Colorada, Moctezuma, Naco,

Nacori Chico, Quiriego, Santa Cruz, Tubutama y Villa Hidalgo, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el día primero de Julio de dos mil doce, presentada por el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, en candidatura común” se aprueba por el Pleno de este Consejo con fecha del 18 de Mayo de 2012, la planilla de Ayuntamiento solicitada.

**5.-** Con fecha del 28 de Mayo de 2012 se recibió en la oficialía de parte de este Consejo Estatal Electoral, escrito y anexos presentados por el Maestro Juan Valencia Durazo y la C. Dora María Talamante Lemas, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, la segunda Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, respectivamente, solicitando que en sustitución quede el registro del C. C. MARLEN DENNISSE HOYOS QUILIHUA , como Candidato a Regidora Suplente 2 en la planilla de Naco, Sonora, en candidatura común integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, en virtud de la renuncia a la candidatura previamente registrada.

**6.-** Con fecha 04 de Junio del 2012, se aceptó la renuncia a la Candidatura de la persona de nombre MARLEN DENNISSE HOYOS QUILIHUA, quien aspiraba como candidato a Regidora Suplente 2 en la planilla de Naco, Sonora, en candidatura común integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, en sustitución de la C. ESTEFANIA RAMÍREZ MARTÍNEZ.

## **CONSIDERANDO**

**I.-** El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y como partidos políticos nacionales, tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

**II.-** Los partidos políticos nacionales podrán participar en las elecciones ordinarias y extraordinarias, y gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, incluido el financiamiento público de que gozan los partidos estatales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del Código Electoral para el Estado de Sonora.

Uno de esos derechos es el que se refiere al registro de candidatos a los diversos cargos de elección de Gobernador, diputados y ayuntamientos, según lo disponen los artículos 19 fracción III y 200 primer párrafo, del mismo ordenamiento.

**III.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código Electoral para el Estado de Sonora, el proceso se inicia en el mes de Octubre del año anterior al de la elección ordinaria y concluye en el mes de Agosto del año de la elección, por lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 96, en sesión celebrada el 07 de Octubre de 2011, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2011-2012, para la renovación de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

El proceso comprende tres etapas, entre ellas la preparatoria de la elección y esta a su vez, comprende entre otras la del registro de candidatos a planillas de Ayuntamientos y fórmulas de Candidatos a Diputados por el principio de Mayoría relativa y de representación proporcional, tal y como lo disponen expresamente la fracción I del primero de los artículos antes invocados, así como la fracción VI del diverso numeral 156.

**IV.-** El día 11 de Mayo de 2012, se recibió escrito y anexos presentados por el Maestro Juan Valencia Durazo y la C. Dora María Talamante Lemas, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, la segunda Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, respectivamente, solicitando el registro en candidatura común, de los candidatos que integran la planilla del Ayuntamiento del municipio de Naco, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, quedando integrada de la siguiente manera:

GENERO	PRELACION	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO POR EL QUE SE POSTULA
MASCULINO		C. JESÚS ARMOL GALLARDO JIMÉNEZ	ALCALDE
FEMENINO		C. LOURDES YOLANDA CORDOVA VAZQUEZ	SINDICO PROPIETARIO
FEMENINO		C. DORA YADIRA GALLEGU LÓPEZ	SINDICO SUPLENTE
MASCULINO	1	C. FABIAN ARTURO BÓRQUEZ VALENZUELA	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	2	C. GUADALUPE SÁNCHEZ LORETO	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	3	C. GERARDO COTA MORENO	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	1	C. JOSÉ VÍCTOR MARTÍNEZ BARRAZA	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	2	C. MARLEN DENNISSE HOYOS QUILIHUA	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	3	C. FRANCISCO RAFAEL CORONA CORNEJO	REGIDOR SUPLENTE

**V.-** Con fecha del 18 de Mayo de 2012, se aprobó por el Pleno del Consejo Estatal Electoral, el Acuerdo Número 102 "Sobre resolución a la solicitud de registros de los candidatos que integran las planillas de Ayuntamientos de los municipios de Arivechi, Átil, Bacanora, La Colorada, Moctezuma, Naco, Nacori Chico, Quiriego, Santa Cruz, Tubutama y Villa Hidalgo, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el día primero de Julio de dos mil doce, presentada por el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, en candidatura común".

**VI.-** Con fecha del 28 de Mayo de 2012 se recibió en la oficialía de parte de este Consejo Estatal Electoral, escrito y anexos presentados por el Maestro Juan Valencia Durazo y la C. Dora María Talamante Lemas, el primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, la segunda Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, respectivamente, solicitando la sustitución de la C. MARLEN DENNISSE HOYOS QUILIHUA por la C. ESTEFANIA RAMIREZ MARTÍNEZ, como Candidata a Regidora Suplente 2 en la planilla de Naco, Sonora, en candidatura común integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza.

**VII.-** Con fecha 04 de Junio del 2012, se aceptó la renuncia a la Candidatura de la persona de nombre C. MARLEN DENNISSE HOYOS QUILIHUA, como Candidata a Regidora Suplente 2 en la planilla de Naco, Sonora, en candidatura común integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza.

**VIII.-** En virtud de haber sido acordadas la renuncia señalada en el punto anterior por haber sido presentada la misma dentro de los plazos señalados en el artículo 207 del Código Electoral para el Estado Sonora, y de la solicitud de sustitución planteada en el considerando VI antes citado, se propone aprobar la planilla la cual quedará integrada de la siguiente manera:

GENERO	PRELACION	NOMBRE DEL CANDIDATO	CARGO POR EL QUE SE POSTULA
MASCULINO		C. JESÚS ARMOL GALLARDO JIMÉNEZ	ALCALDE
FEMENINO		C. LOURDES YOLANDA CORDOVA VAZQUEZ	SINDICO PROPIETARIO
FEMENINO		C. DORA YADIRA GALLEGO LÓPEZ	SINDICO SUPLENTE
MASCULINO	1	C. FABIAN ARTURO BÓRQUEZ VALENZUELA	REGIDOR PROPIETARIO
FEMENINO	2	C. GUADALUPE SÁNCHEZ LORETO	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	3	C. GERARDO COTA MORENO	REGIDOR PROPIETARIO
MASCULINO	1	C. JOSÉ VÍCTOR MARTÍNEZ BARRAZA	REGIDOR SUPLENTE
FEMENINO	2	C. MARLEN DENNISSE HOYOS QUILIHUA	REGIDOR SUPLENTE
MASCULINO	3	C. FRANCISCO RAFAEL CORONA CORNEJO	REGIDOR SUPLENTE

**IX.-** Determinado lo anterior, tenemos que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud de sustitución, así como de la documentación que se anexa a la misma, se advierte el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en los artículos 197 fracción II, 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como los de elegibilidad que exige el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

En efecto, la solicitud fue presentada ante este Consejo Estatal Electoral, y además contiene en relación anexa: el nombre, apellido, identificación del candidato, edad, lugar de nacimiento, domicilio, número y folio de las credenciales con fotografía para votar de los candidatos; estado civil, cargo para el que se postula, denominación del partido, alianza o coalición que los postula; escrito firmado bajo protesta de decir verdad de los candidatos sobre su nacionalidad y aceptación de candidatura; y la firma del Presidente del Comité Directivo Estatal del partido postulante.

Por otra parte, a la solicitud de mérito se acompaña además, la documentación a que se refieren los artículos 201 y 202 del Código Electoral para el Estado de Sonora, que son:

- a)-** Copias certificadas del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar del candidato.
- b)-** Constancia de residencia del candidato, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Naco, Sonora.
- c)-** Examen toxicológico del candidato.
- e)-** La declaración de aceptación de la candidatura del candidato.
- f)-** Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre la nacionalidad mexicana del candidato.
- g).** Constancia de no antecedentes penales del candidato, extendida por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**X.-** En atención a los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, es procedente aprobar el registro de la candidata que integra la planilla del Ayuntamiento del Municipio de Naco, Sonora, para la elección que se llevará a cabo el 01 de Julio de 2012, solicitada por el Maestro Juan Valencia Durazo y la C. Dora María Talamante Lemas, el

primero Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora, la segunda Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, y como consecuencia expedir la constancia de registro correspondiente.

Por otra parte, en cumplimiento de lo que establece el artículo 208, deberá hacerse del conocimiento público el nombre del candidato que integran la planilla señalada, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del Consejo Estatal Electoral y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**XI.-** Por lo anteriormente expuesto y fundado, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 19 fracción III, 98 fracciones III, XXXI y XLV, 155 fracción I, 156 fracción VI, 200, 201, 202, 203, 207 y 208 del Código Electoral para el Estado de Sonora; el Pleno de este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de sustitución del candidato de la planilla del Ayuntamiento del municipio de **Naco, Sonora**, para la elección que se llevará a cabo el 01 de julio de 2012, solicitada por el **Partido Acción Nacional en el Estado de Sonora y el Partido Nueva alianza en candidatura común**, en virtud de la renuncias al cargo presentada por el candidato previamente registrado, cuya planilla quedará integrada en los términos señalados en el considerando VIII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia, expídanse por duplicado las constancias de registro correspondientes.

**TERCERO.-** Comuníquese de inmediato al Consejo Municipal Electoral de Naco, Sonora, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento público el nombre del candidato que integran la planilla de Naco, Sonora, cuyo registro se aprueba, mediante publicación que se fije en los Estrados de este Consejo, en la página de Internet del mismo y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**QUINTO.-** Dese vista a la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral para que tome los acuerdos correspondientes con relación al artículo 234 último párrafo del Código Electoral para el Estado de Sonora, así mismo se instruye a la Dirección de Organización y Logística Electoral, para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

**SÉPTIMO.-** Se autoriza al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores de este Consejo realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordó por unanimidad de votos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria celebrada el día diez de Junio de dos mil doce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron, ante la Secretaría que autoriza y da fe.- **CONSTE.**

**Ing. Fermín Chávez Peñúñuri**  
Consejero Electoral

**Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez**  
Consejera Electoral

**Lic. Sara Blanco Moreno**  
Consejera Electoral

**Lic. Francisco Córdova Romero**  
Consejero Electoral

**Lic. María Dolores Carvajal Granillo**  
Consejera Electoral

**Lic. Leonor Santos Navarro**  
Secretaria